



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes agosto del año dos mil veintiuno se reúnen, la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, la Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, en representación de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada UNA, con domicilio en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante denominada **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España N° 323 c/ Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representada por su Director Nacional, Abg. **JOEL E. TALAVERA ZARATE**, designado por medio del Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto principal del convenio marco es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca entre la **UNA** y la **DINAPI**, para trabajar en forma conjunta en la ejecución de programas y proyectos, que sean considerados de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos.
- Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio Marco.
- Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro sus disponibilidades.
- Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objetivo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas Partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos específicos, a los responsables de realizar las gestiones en nombre de la UNA y la DINAPI, y de ser necesario conformarán grupos de trabajos para dar seguimientos a las acciones derivadas del presente convenio, las cuales serán comunicadas a las Partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.



CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuntar el cumplimiento del objetivo del mismo, siendo uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que lo vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: BILATERALIDAD

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales de las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas a la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y será formalizada a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio Marco entrará en vigencia inmediatamente después de la firma hasta el 30 de Abril del año 2024, transcurrido el plazo podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación de 40 (cuarenta) días previos a la fecha de extinción pretendida.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Prof. Dra. Zully Vera de Molina
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la **UNA** y la **DINAPI** con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que proceden, los representantes de las Partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. **JOEL TALAVERA ZARATE**
DIRECTOR NACIONAL
**DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN